

1

se vendida  
 en el año  
 de 1500  
 de mayo  
 de 1500  
 de 1500  
 de 1500  
 de 1500  
 de 1500  
 de 1500  
 de 1500

a su casa con un doblado de la casa que era suya y la  
 dispusiese a su voluntad y quietud de sus hijos de  
 triete y confino de la ciudad de Toledo y resolviendo  
 conde quien quanto a la casa de la casa y pro  
 ceos y la ciudad de Logroño y un buene de domo  
 combeniente para que habiese toda demostre  
 tion de segorifo en la ciudad de Toledo que ptes  
 de no quibusse eluminarias cano y arses de  
 la casa y portos de las ventanas balcones y te  
 rrazos y que se pona en el de mas to canse a  
 la casa y que el mas o domo y otras cosas que  
 de las cosas que se conceda de la casa y pnsionismo  
 en la plaza de la casa no del padre por o dixo  
 et arse en una casa de a caballo para que  
 llavase se pudiese ser nota grande de onabun  
 dan de lumbos de manera que la plaza tube  
 se bastanre claridad y como se se que en un  
 fiesta que se gonia para que fuese bota por lo di  
 y se conceda de la casa de la casa y de la casa  
 palle de como rarios y agoran de porgan en  
 todo lo que digiere como con de en on se se agoran  
 que los dos mil deales que a librados para que  
 fiese de la casa de la casa de la casa de la casa  
 como se acordado y en quanto a non de arse  
 para que se pudiese ser de no ministerio de la  
 ciudad de la casa de la casa de la casa de la casa  
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa  
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

Vio de la carta de la casa de la casa de la casa  
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa  
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa  
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

21

